

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA

Dictan disposiciones para la aprobación de Manuales de Operaciones de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0302-2011-AG

Lima, 21 de julio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1251-2010-AG-OPP/UDOP de fecha 04 de julio de 2011, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0014-2011-AG-UDOP-OPP de fecha 01 de julio de 2011, del Director de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo en su artículo 6° que las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo precisa que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen; así mismo indica que los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida, creándose sólo para atender actividades de carácter temporal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los lineamientos para la elaboración y

aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública, precisa que la definición de las funciones y, de ser el caso, la estructura orgánica de los programas y proyectos se aprueba mediante un Manual de Operaciones, fijando los contenidos mínimos que deben contener tales Manuales:

Que, la mayor parte de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura fueron creados por normas anteriores al actual marco normativo de la gestión del Estado; y siendo que éstos poseen estructuras de órganos a través de las cuales ejecutan directamente sus actividades, resulta necesario dictar pautas para adecuar sus instrumentos de gestión;

Que, las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, considera la Estructura Organizacional como norma básica dentro del Componente el Ambiente de Control, precisando que el titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia, que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 031-2008-AG y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Manuales de Operación de los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura.

Los Programas y Proyectos Especiales adscritos al Ministerio de Agricultura aprobarán sus Manuales de Operaciones mediante resolución ministerial, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura.

La elaboración del Manual de Operaciones se realizará teniendo en consideración los criterios establecidos en el Decreto Supremo 043-2006-PCM, con el siguiente contenido:

- a. Base Legal que sustenta sus funciones y actividades,
- b. Marco de Políticas Nacionales y Sectoriales, en las que se circunscribe y con las que contribuye el Programa o Proyecto Especial a través de sus actividades,
- c. Objeto del Programa o Proyecto Especial,
- d. Objetivos y Metas,
- e. Órgano del Ministerio de Agricultura del que depende directamente,
- f. Órganos y/o entidades que evalúan sus actividades en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales en las que desenvuelve,
- g. Nivel de coordinación de las actividades con los Gobiernos Regionales y Locales,
- h. Ámbito Territorial,
- i. Programas de Inversión y Proyectos de Inversión Pública en ejecución,
- j. Estructura Interna: Órganos y Unidades, Funciones y Actividades,
- k. Descripción de los Procesos que ejecuta a través de otras entidades del sector público,
- l. Relación de puestos.

Artículo 2º.- Funciones específicas a nivel de puesto.

Las funciones específicas a nivel de puesto, se elaborarán de acuerdo a las directivas que establezca para tal fin el Ministerio de Agricultura a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3º.- Disposiciones Complementarias.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, mediante comunicación oficial, podrá dictar las medidas complementarias para el correcto cumplimiento de la presente resolución; así como solicitar la actualización de los Manuales de Operaciones cuando los cambios a nivel de marco normativo o de operación lo ameriten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Agricultura